SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT 049870

| | |
|---|---|
| Permiso núm. | 23/2018 |
| Vigencia: | 6 AÑOS |
| Embarcación: | CITYJET II |
| Matrícula: | 23016244216 |
| Servicio: | TRANSPORTE DE PASAJEROS |
| Holograma: | 049870 |

Ciudad de México, 23 AGO 2018

1546

**C. ARTURO BAEZ VEGA**
**REPRESENTANTE LEGAL DE NAVIERA MAGNA, SA DE CV.**
Av. José López Portillo, Supermanzana 84, Manzana 5, Lote 6
Puerto Juárez, CP. 77500, Cancún, Quintana Roo.

Permiso que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Marina Mercante, en lo sucesivo "La Secretaría", a **NAVIERA MAGNA, SA DE CV.,** en lo sucesivo "La Permisionaria", para prestar servicio de **TRANSPORTE DE PASAJEROS,** con la embarcación denominada **CITYJET II**, en vías generales de comunicación por agua, teniendo como puerto base de operaciones en Puerto Juárez, Q. Roo, con fundamento en los artículos 36 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 8 fracción VI, 20, 36, 38, 42 fracción I, letra A, 43 y 44, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 224, 225 fracción II, 227 fracción I, 233, 236, 238, 239 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1° y 2° fracción XXIII, y 28 fracciones I y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, conforme a los antecedentes y bajo las condiciones siguientes:

## ANTECEDENTES

I.- "La Permisionaria" presentó escrito en el que solicita permiso, a fin de prestar el servicio de **TRANSPORTE DE PASAJEROS,** con la embarcación denominada **CITYJET II**, con folio de inscripción en Registro Público Marítimo Nacional 0067-CA-18 y número de matrícula 23016244216.

Para acreditar su personalidad, el representante legal de "La Permisionaria" el C. Arturo Baez Vega, presentó la escritura pública número 39,409 de fecha 19 de febrero de 2009, expedido por el Licenciado Benjamín Salvador de la Peña Mora, Notario Público 20 y del Patrimonio Inmueble Federal de Cancún, Benito Juárez, Q. Roo.

II.- En los términos de su solicitud, "La Permisionaria" exhibió la siguiente documentación:

1. Certificado de Matrícula 23016244216.
2. Certificado Nacional de Seguridad para Embarcaciones Pasaje, Recreo y Deportivas Iguales o Mayores de 24 M. de Eslora pero Menores de 500 UAB. No. DICM-003-23.
3. Inventario del Equipo Adjunto al Certificado Nacional de Seguridad Marítima para Embarcaciones Pasaje, Recreo y Deportivas Iguales o Mayores de 24 M. de Eslora pero Menores de 500 UAB No. DICM-003-23.
4. Certificado Nacional de Dotación Mínima de Seguridad No. DICM-003-024.
5. Certificado Nacional Provisional de Arqueo para Embarcaciones y Artefactos Navales de Eslora Mayor a 24 M.
6. Contrato de arrendamiento puro a casco desnudo, celebrado con Naviera Laguna Nichupté, SA de CV.
7. Contrato de arrendamiento celebrado con Friex Inmobiliaria, SAPI.
8. Contrato de prestación de servicios que celebran con Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, SA de CV.
9. Contrato de prestación de servicios que celebran con Desarrollo Náutico Integral, SA de CV.
10. Contrato de prestación de servicios celebrados con Nómina Náutica, SA de CV.
11. Contrato de uso de infraestructura e instalación de muelle celebrado con Petronaves Mexicanas, SA de CV.

| | |
|---|---|
| Permiso núm. | 23/2018 |
| Vigencia: | 6 AÑOS |
| Embarcación: | CITYJET II |
| Matrícula: | 23016244216 |
| Servicio: | TRANSPORTE DE PASAJEROS |
| Holograma: | 049870 |

12. Contrato de uso de instalaciones portuarias y de operación que celebran con Servicios Náuticos el Dorado, SA de CV.
13. Oficio núm.- F00.9.DPNCOIMPCPN.- 024/2018, de fecha 29 de enero de 2018 emitido por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
14. Póliza No. 0402-000339-01, expedida por Seguros Afirme, SA de CV., que ampara Responsabilidad Civil, Viajeros y Daños a Terceros.

III.- Atento a lo anterior, y considerando que en el expediente obran todos y cada uno de los documentos descritos en el antecedente II, y que con ello se satisfacen los requisitos establecidos en los artículos 233 y 234 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, esta autoridad procede a otorgar el permiso de **TRANSPORTE DE PASAJEROS,** para la embarcación **CITYJET II,** bajo las siguientes:

## CONDICIONES

**PRIMERA**. - El objeto de este permiso es para la prestación del servicio de **TRANSPORTE DE PASAJEROS** con la embarcación **CITYJET II.** La operación del servicio que ampara este permiso deberá realizarse de forma permanente, continua y regular. Este permiso se otorga sin que por ello se confieran derechos de exclusividad a favor de "La Permisionaria", y "La Secretaría" podrá otorgar otros a favor de terceras personas para que exploten en igualdad de circunstancias, servicios idénticos o similares.

**SEGUNDA**. - "La Permisionaria" establecerá la base de operaciones en Puerto Juárez, Q. Roo, teniendo como rutas para la operación del servicio, las siguientes:

| RUTA | SALIDA | LLEGADA |
|---|---|---|
| 1 | Del muelle conocido como Ultramar, ubicado en "Gran Puerto" Cancún, Q. Roo. | Isla Mujeres, Q. Roo, en el Muelle de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo. |
| 2 | Del muelle conocido como el Embarcadero ubicado en Boulevard Kukulkán en Cancún, Q. Roo. | Isla Mujeres, Q. Roo, en el Muelle de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo. |
| 3 | Del muelle conocido como Playa Tortugas ubicado en el kilómetro 6.5 del Boulevard Kukulcán, Cancún, Q. Roo. | Isla Mujeres, Q. Roo, en el Muelle de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo. |
| 4 | Del muelle conocido como Club Náutico ubicado en el kilómetro 9.5, Boulevard Kukulcán, Cancún, Q. Roo. | Isla Mujeres, Q. Roo, en el Muelle de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo. |
| 5 | Del muelle de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, ubicado en Puerto Juárez, Cancún, Q. Roo. | Isla Mujeres, Q. Roo, en el Muelle de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo. |

Este permiso es independiente de los pagos y trámites que deba realizar "La Permisionaria", por el uso de las instalaciones portuarias a las que arribe o de las que zarpe la embarcación, en cada uno de los puertos que comprende su ruta, y de cualquier otro trámite, autorización, licencia o permiso que requiera ante esta autoridad o cualquier otra que tenga competencia para expedirlos, en términos de la normatividad aplicable y cuya responsabilidad de obtener sea del permisionario.

| | |
|---|---|
| Permiso núm. | 23/2018 |
| Vigencia: | 6 AÑOS |
| Embarcación: | CITYJET II |
| Matrícula: | 23016244216 |
| Servicio: | TRANSPORTE DE PASAJEROS |
| Holograma: | 049870 |

Si durante la vigencia de este permiso, "La Permisionaria" requiere variar la ruta donde prestará el servicio, deberá informar de ello a "La Secretaría" con diez días hábiles de anticipación, a efecto que ésta autorice, en su caso, los cambios que procedan.

Para hacerse a la mar, "La Permisionaria" requerirá del correspondiente despacho de puerto, expedido por la Capitanía de Puerto, previo cumplimiento de los requisitos a que se refieren los artículos 48 y 49 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 457, 458 y 460 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de terminación anticipada del permiso, conforme al artículo 11, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**TERCERA**. - "La Permisionaria" dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de entrega de este permiso deberá notificar a "La Secretaría" su itinerario, horarios y tarifas por la prestación del servicio de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, y en caso de requerir con posterioridad cualquier modificación a la misma, deberá presentar su solicitud con un mes de anticipación al inicio de su vigencia.

Cuando no exista competencia efectiva en la prestación del servicio, "La Secretaría", previa opinión de la Comisión Federal de Competencia establecerá las bases tarifarias aplicables en las que se tomarán en cuenta los costos de operación, el tipo de embarcaciones utilizadas, así como los programas de inversión y comercialización.

**CUARTA.** - La vigencia de este permiso es por **6 años**, contados a partir del día siguiente al que surta efectos su notificación y previo pago anual de la cuota prevista en el artículo 168-B, fracción II, de la Ley Federal de Derechos. Los pagos anuales subsecuentes deberán acreditarse ante "La Secretaría".

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de terminación anticipada del permiso, conforme al artículo 11, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**QUINTA**. - Este permiso es de carácter nominativo e intransferible, por lo que no ampara el servicio de empresa, persona, embarcación o ruta distinta a la autorizada, siendo "La Permisionaria" directamente responsable de la embarcación, el servicio, los efectos y personas que transporte en virtud del mismo.

**SEXTA**. - "La Permisionaria" proporcionará el servicio materia del presente, únicamente con la embarcación denominada **CITYJET II**, cuyas características son:

| | |
|---|---|
| Número de Matrícula: | 23016244216 |
| Puerto de Matrícula: | Puerto Juárez, Quintana Roo. |
| Eslora: | 27.200 mts |
| Manga: | 7.500 mts |
| Puntal: | 2.000 mts |
| UAB: | 116.800 UAB |

**SÉPTIMA**. - La embarcación deberá ostentar su nombre completo y correcto sobre ambas amuras, claramente escrito en color que contraste con el de las mismas, y de igual forma deberá aparecer el número de su Certificado de Matrícula.

| | |
|---|---|
| Permiso núm. | 23/2018 |
| Vigencia: | 6 AÑOS |
| Embarcación: | CITYJET II |
| Matrícula: | 23016244216 |
| Servicio: | TRANSPORTE DE PASAJEROS |
| Holograma: | 049870 |

**OCTAVA**. - La embarcación deberá contar con tripulantes provistos de su respectivo título, refrendo o libreta de mar vigente, con amplios conocimientos para la operación y el servicio de la embarcación, con el cargo que determine el documento relativo a su dotación mínima de seguridad vigente.

En ningún caso el número de pasajeros, así como el volumen de carga, podrá ser superior a lo establecido en sus certificados de seguridad marítima.

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de terminación anticipada del permiso, conforme al artículo 11, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**NOVENA**. - La embarcación deberá llevar a bordo sus certificados de seguridad marítima, y podrán ser revisados por el personal de la Oficina de Servicios a la Marina Mercante en cualquier momento.

Cualquier modificación que se realice a la embarcación en cuanto a su estructura o capacidad, que amerite la actualización del certificado de matrícula y de los certificados de seguridad deberá ser informada a "La Secretaría" dentro de un plazo de diez días posteriores a ello.

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de terminación anticipada del permiso, conforme al artículo 11 fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DÉCIMA**. - Las pólizas de seguro con las que se amparen daños ocasionados a los viajeros, la tripulación y daños a terceros, deberán estar siempre en vigor; "La Permisionaria" deberá presentar ante "La Secretaría" la renovación de las pólizas señaladas dentro de un plazo de diez días posteriores a ello, con el fin de que sea verificada su vigencia.

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de terminación anticipada del permiso, conforme al artículo 11 fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DÉCIMA PRIMERA**. - Durante la operación del servicio y cuando así le sea requerido, "La Permisionaria" deberá exhibir el presente permiso ante las autoridades de los puertos que comprenden su ruta y en cualquier momento los certificados con que acredite que la embarcación se encuentra en condiciones satisfactorias para la seguridad de la navegación y la vida humana; así como las pólizas de seguros vigentes, que garanticen su responsabilidad civil por los viajeros, tripulantes y daños a terceros.

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de terminación anticipada del permiso, conforme al artículo 11 fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DÉCIMA SEGUNDA**. - El permiso terminará por:

a) Expiración del plazo de vigencia establecido en la condición Cuarta.
b) Cuando la vigencia del permiso esté sujeta a una condición o término suspensivo y éste no se realice dentro del plazo señalado en el propio permiso.
c) Acaecimiento de una condición resolutoria, prevista en el permiso.
d) Desaparición del objeto o de la finalidad del permiso.
e) Renuncia del titular del permiso.
f) Revocación.

| | |
|---|---|
| Permiso núm. | 23/2018 |
| Vigencia: | 6 AÑOS |
| Embarcación: | CITYJET II |
| Matrícula: | 23016244216 |
| Servicio: | TRANSPORTE DE PASAJEROS |
| Holograma: | 049870 |

g) Liquidación, extinción o quiebra si se trata de persona moral, o muerte del permisionario, si es persona física.
h) Imposición de sanciones previstas en la legislación mexicana, con motivo de la operación de la embarcación.
i) Cualquier motivo, en que la embarcación no se encuentre en condiciones técnicamente satisfactorias para la seguridad de la navegación y de la vida humana.

De actualizarse los supuestos establecidos en los incisos a), c), d), y e) de la presente condición, el permiso se entenderá extinguido de pleno derecho. La terminación del permiso no exime a "La Permisionaria" de las responsabilidades contraídas durante la vigencia del mismo con el Gobierno Federal y con terceros.

**DÉCIMA TERCERA**. - Serán causas de revocación de este permiso:

a) No cumplir con su objeto.
b) No ejercer los derechos conferidos para la prestación del servicio durante un lapso de seis meses.
c) Interrumpir la prestación del servicio, total o parcialmente, sin causa justificada.
d) No cubrir las indemnizaciones por daños a pasajeros, tripulantes, mercancías o a terceros, que se originen con motivo de la prestación del servicio.
e) Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros prestadores de servicios o permisionarios.
f) Ceder, gravar, dar en fideicomiso o enajenar total o parcialmente los derechos conferidos en este permiso.
g) Proporcionar el servicio con una embarcación distinta a la autorizada, sin permiso de "La Secretaría".
h) La imposición de sanciones previstas en la legislación mexicana, con motivo de la operación de la embarcación.
i) El operar el servicio en ruta o actividad distinta a la autorizada.
j) No cumplir con cualquiera de las obligaciones impuestas en este permiso.
k) No cumplir de manera reiterada cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en las leyes y reglamentos aplicables.
l) Cuando por cualquier circunstancia y en cualquier momento dejen de darse las condiciones de seguridad en la ruta señalada en la condición segunda del presente permiso, en cuanto a sus dimensiones, conformación natural y el número de embarcaciones que operen en ella.
m) No otorgar o no mantener en vigor las pólizas de seguros a que está obligada "La Permisionaria".

La revocación será declarada administrativamente por "La Secretaría", conforme a lo previsto por el artículo 43, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

**DÉCIMA CUARTA**. - En caso de cualquier controversia relacionada con este permiso, "La Permisionaria" se somete a la competencia de "La Secretaría", y se obliga a informarle por escrito del cambio de su domicilio, en la inteligencia de que, en caso de omisión, las notificaciones le surtirán efecto mediante publicaciones de la resolución respectiva, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación.

La vigilancia en el cumplimiento del presente permiso estará a cargo de la Oficina de Servicios a la Marina Mercante de Puerto Juárez, Q. Roo, por lo que "La Permisionaria" deberá acudir al domicilio de la misma para presentar la documentación sujeta a vigencia y efectuar el pago de derechos subsecuente a que se refiere este permiso.

SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

| | |
|---|---|
| Permiso núm. | 23/2018 |
| Vigencia: | 6 AÑOS |
| Embarcación: | CITYJET II |
| Matrícula: | 23016244216 |
| Servicio: | TRANSPORTE DE PASAJEROS |
| Holograma: | 049870 |

**DÉCIMA QUINTA**. - Para garantizar el acceso a personas con discapacidad durante la prestación del servicio de transporte de pasajeros, "La Permisionaria" deberá contar con la estructura necesaria y los señalamientos respectivos que permitan en los muelles a los que arriben o de donde zarpen la entrada y salida segura de las mismas, atendiendo a las necesidades de cualquier persona en condiciones de comodidad.

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de terminación anticipada del permiso, conforme al artículo 11, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DÉCIMA SEXTA**. - Para los efectos de este permiso los domicilios serán los siguientes:

Como domicilio de "La Secretaría", el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1990, Piso 5, Colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, CP. 01049, Ciudad de México.

Como domicilio de "La Permisionaria", Av. José López Portillo, Supermanzana 84, Manzana 5, Lote 6 Puerto Juárez, CP. 77500, Cancún, Quintana Roo.

**DÉCIMA SÉPTIMA**. - "La Permisionaria" acepta que los preceptos de la Legislación Mexicana, bajo los cuales queda sujeto este permiso, no constituyen derechos adquiridos por ella y, en consecuencia, si fueren derogados o modificados, "La Permisionaria" quedará sujeta en todo tiempo a las disposiciones de la nueva legislación.

**DÉCIMA OCTAVA**. -La utilización del presente permiso, implica de manera expresa la aceptación incondicional y sin reserva alguna de sus términos por "La Permisionaria".

**Atentamente**
**El Director General**

**Lic. Saturnino Hermida Mayoral**

SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
PUERTOS Y MARINA MERCANTE
21 NOV 2018
VENTANILLA ÚNICA
RECIBIDO

ACCZ/AGM/TRM/ACHS

V.U.2739 EP 10/2018

C. c. p. **Cap. Alt. Amado Raymundo García Chío.** - Director Marítimo de la Oficina de Servicios a la Marina Mercante, en Puerto Juárez, Q. Roo. Avenida Chichen-Itzá, esquina con Calle 5, Super Manzana 64, Manzana 1, lote 3, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo., CP. 77501.